



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 3 de enero de 2025

N.º 0002

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones, turno promoción interna.	BOP-2025-1
Designación tribunal convocatoria de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior Agenda Provincial.	BOP-2025-2
Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Técnico/a en Cooperación Internacional, turno libre.	BOP-2025-3
Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos, turno libre.	BOP-2025-4

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 52/2024.	BOP-2025-5
Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y Publicaciones.	BOP-2025-6
Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida y Retirada de vehículos en vía pública.	BOP-2025-7
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi.	BOP-2025-8

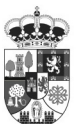
Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación provisional modificación proyecto de urbanización en suelo urbano.	BOP-2025-9
---	------------

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

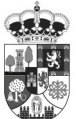
Nombramiento personal laboral fijo plazas Auxiliares de ayuda a domicilio (proceso extraordinario de estabilización).	BOP-2025-10
---	-------------

Ayuntamiento de Cáceres



Viernes, 3 de enero de 2025

Derechos funerarios con concesiones vencidas.	BOP-2025-11
Ayuntamiento de Casas del Castañar	
Exposición del padrón de agua 2.º semestre 2024.	BOP-2025-12
Ayuntamiento de Guijo de Galisteo	
Aprobación inicial Presupuesto General 2025.	BOP-2025-13
Ayuntamiento de Herreruela	
Aprobación inicial Presupuesto General y plantilla de personal 2025.	BOP-2025-14
Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos.	BOP-2025-15
Aprobación inicial del Expediente Modificación Créditos n.º 15/2024, modalidad de transferencia de crédito.	BOP-2025-16
Ayuntamiento de Holguera	
Aprobación inicial modificación del Plan de Medidas Antifraude.	BOP-2025-17
Ayuntamiento de Ibahernando	
Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).	BOP-2025-18
Ayuntamiento de Majadas	
Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.	BOP-2025-19
Ayuntamiento de Membrío	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025.	BOP-2025-20
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo diciembre 2024.	BOP-2025-21
Constitución de una bolsa de Trabajo puesto Psicólogo/a.	BOP-2025-22
Ayuntamiento de Pasarón de la Vera	
Padrones fiscales.	BOP-2025-23
Ayuntamiento de Romangordo	
Aprobación Proyecto Técnico.	BOP-2025-24



Viernes, 3 de enero de 2025

Aprobación inicial presupuesto 2025. BOP-2025-25

Ayuntamiento de Salorino

Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos. BOP-2025-26

Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2025. BOP-2025-27

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Donación gratuita con condición onerosa de bien inmueble. BOP-2025-28

Ayuntamiento de Torremenga

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-29

Aprobación inicial Modificación Créditos. BOP-2025-30

Modificación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2025-31

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Provisión de personal laboral fijo. BOP-2025-32

Bases de concurso - oposición de Oficial de Primera de Obras Públicas y Servicios Múltiples como personal laboral fijo y Encargado/a Municipal por promoción interna. BOP-2025-33

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Modificación sustancial del acuerdo relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal por el uso temporal o esporádico de Edificios Municipales. BOP-2025-34

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

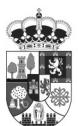
Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025. BOP-2025-35

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025 Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor. BOP-2025-36

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025 Patronato de Formación y Empleo Ciconia. BOP-2025-37

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-38



Viernes, 3 de enero de 2025

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial Expediente Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de recogida selectiva de basuras y residuos sólidos urbanos.

BOP-2025-39

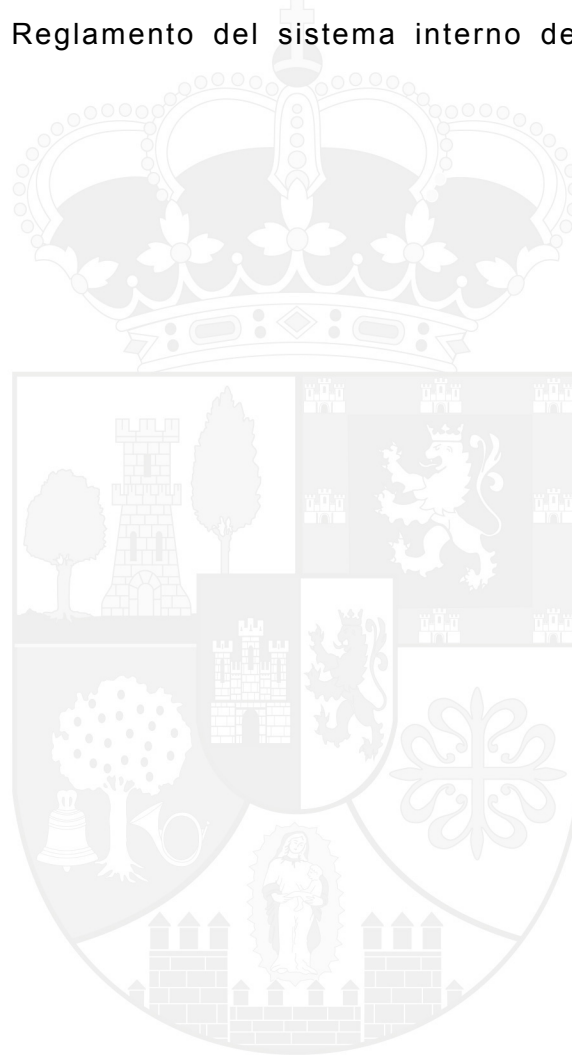
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

Exposición del Reglamento del sistema interno de información.

BOP-2025-40



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones, turno promoción interna.

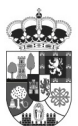
Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 11 de diciembre de 2024 y Resolución de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2024, se designan a los miembros del Tribunal de Selección de la Convocatoria 1 Plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones. Turno promoción interna A1, siguientes:

Convocatoria 1 Plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones. Turno promoción interna A1:

- Presidente: D. Juan Carlos Manzano Pérez.
- Presidenta suplente: D.ª Lorena Gómez Marcos.
- Secretaria titular: D.ª Catalina Merchán Martín.
- Secretaria suplente: D. Jorge Francisco Alba Figuero.
- Vocal titular 1: D.ª María Victoria López Talaván.
- Vocal suplente 1.1: D.ª Milagrosa Guerrero Sánchez.
- Vocal suplente 1.2: D.ª Laura Fernández Becerra.
- Vocal titular 2: D. Agustín García Trujillo.
- Vocal suplente 2.1: D. Alberto González Puertolas.
- Vocal suplente 2.2: D. Javier Fernández Díaz.
- Vocal titular otra Admón. 3: D.ª Ana Rosa Pulido Pérez.
- Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Jorge Espada Belmonte.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley



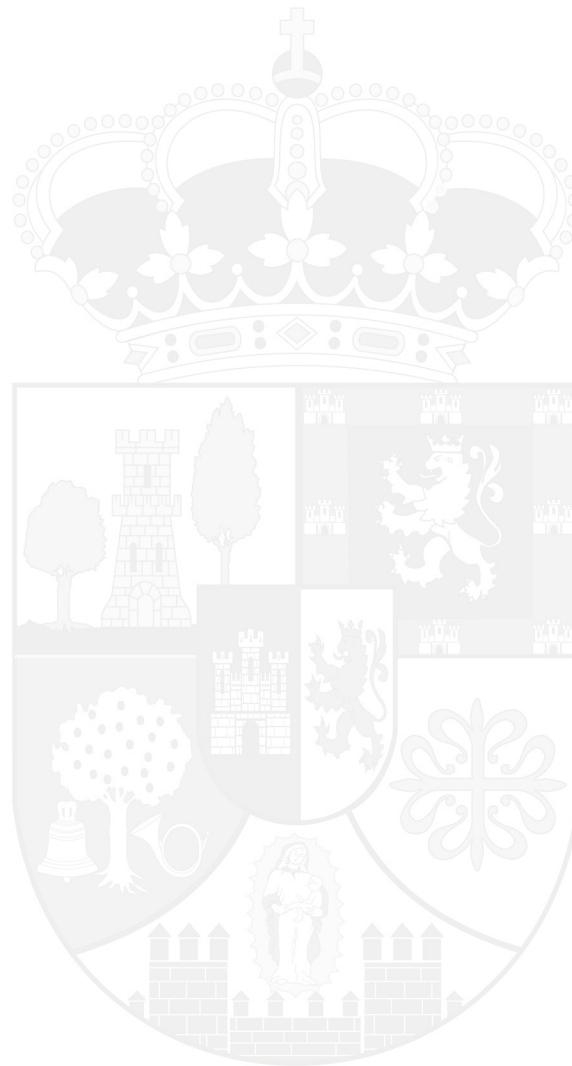
Viernes, 3 de enero de 2025

39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 30 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación tribunal convocatoria de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior Agenda Provincial.

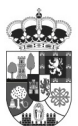
Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 11 de diciembre de 2024 y Resolución de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2024, se designan a los miembros del Tribunal de Selección de la bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior Agenda Provincial (subgrupo A1), siguientes:

Convocatoria Bolsa de Trabajo Temporal Técnico/a Superior Agenda Provincial A1:

- Presidente/a: D^a. María Victoria Domínguez Serrano.
- Suplente: D^a. María Nieves Sánchez Puertas.
- Secretario/a titular: D. Alfonso Arrimadas García.
- Secretaria suplente: D. Jorge Francisco Alba Figuero.
- Vocal titular 1: D. Javier Fernández Díaz.
- Vocal suplente 1.1: D. Agustín María García Trujillo.
- Vocal suplente 1.2: D. Alberto González Puértolas.
- Vocal titular 2: D^a. Milagrosa María Guerrero Sánchez.
- Vocal suplente 2.1: D^a. María Victoria López Talaván.
- Vocal suplente 2.2: D^a. Lorena Gómez Marcos.
- Vocal titular otra Admón. 3: D. José Miguel Galán Sánchez- Cortés.
- Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Víctor María Lorenzo Felipe.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley



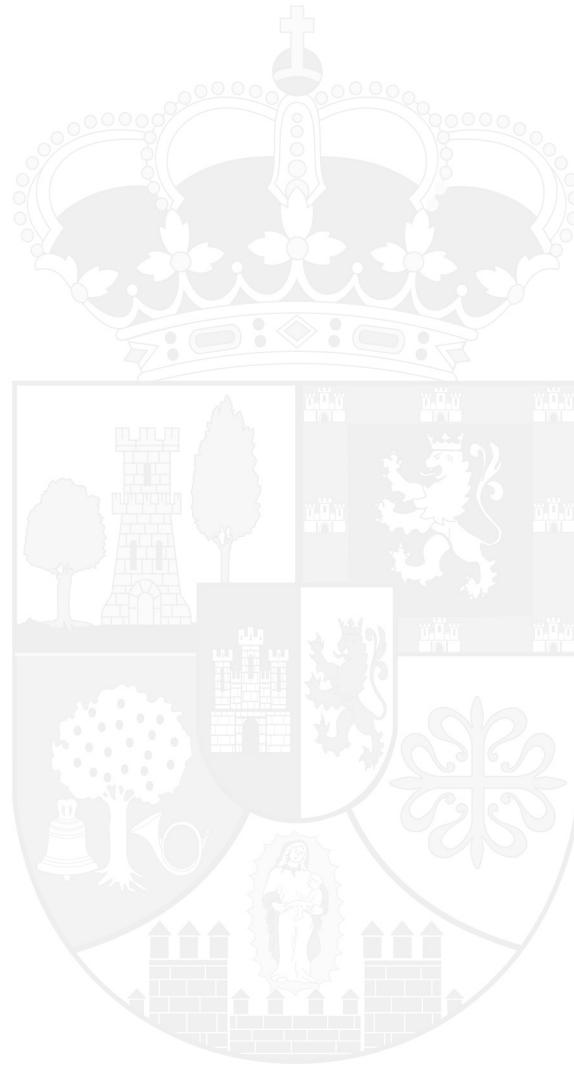
Viernes, 3 de enero de 2025

39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 30 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Técnico/a en Cooperación Internacional, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2024, se procedió al nombramiento de los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la provisión de la siguiente convocatoria:

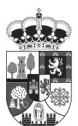
Convocatoria 1 plaza Técnicos/as en Cooperación Internacional A2. Turno libre.

Presentados diversos recursos de reposición a la designación de los Tribunales de Selección, por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, dictada con avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, se acuerda: “retrotraer las actuaciones de este proceso al momento anterior a la designación de los Tribunales de Selección, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y de acuerdo con el Reglamento regulador de la designación de los Tribunales de Selección de esta Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (BOP de 10 de diciembre de 2024).

En consecuencia, se acuerda la designación del siguiente Tribunal de Selección del proceso que se indica:

Presidenta: D.ª María Inés Carrera González.



Viernes, 3 de enero de 2025

Presidenta suplente: D.ª Ana María García González.

Secretario titular: D. Francisco González Cuchillo.

Secretario suplente: D. Miguel Delgado Maestre.

Vocal titular 1: D. José Fernando Mirón Moreno.

Vocal suplente 1.1: D. José David Pastor Valle.

Vocal suplente 1.2: D. José Carlos Rodríguez Alonso.

Vocal titular 2: D. Juan José Montero Barambones.

Vocal suplente 2.1: D. Carlos Samuel Romano García.

Vocal suplente 2.2: D. Agustín Lorenzo Aretio Gómez.

Vocal titular otra Admón. 3: D.ª María Soledad Fernández Cortés.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D.ª Elvira Gil Parra.

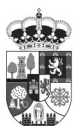
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria 1 Plaza Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos A2:

Presidente: D. Manuel García-Monge de Castro

Presidente suplente: D.^a María Victoria Muriel Morillo

Secretaria titular: D.^a Yolanda Martín Moreno

Secretario suplente: D. Alberto González Puertolas

Vocal titular 1: D.^a Paloma García Cerro

Vocal suplente 1.1: D.^a Ana María García González

Vocal suplente 1.2: D.^a Ana María Manjón García

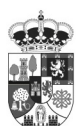
Vocal titular 2: D. Carlos Samuel Romano García

Vocal suplente 2.1: D. José Carlos Rodríguez Alonso

Vocal suplente 2.2: D. Agustín Lorenzo Aretio Gómez

Vocal titular otra Admón. 3: D. Juan Diego Mora Rivero

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Vidal Blázquez García



Viernes, 3 de enero de 2025

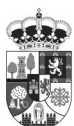
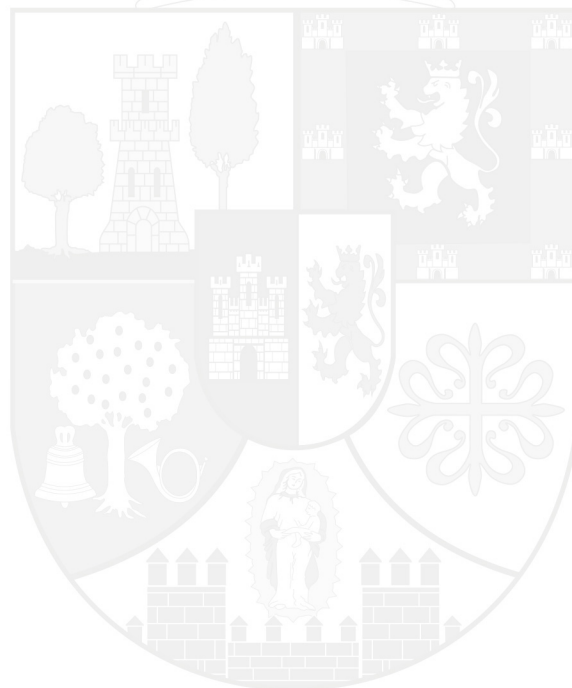
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación/recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación/notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 52/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 52/2024, Expte 396/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.

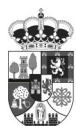
Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 2 de enero de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y Publicaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y Publicaciones exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 2 de enero de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida y Retirada de vehículos en vía pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida y Retirada de vehículos en vía pública, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

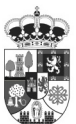
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 2 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de taxi del Ayuntamiento de Alcántara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 2 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación proyecto de urbanización en suelo urbano.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024 ha aprobado provisionalmente la modificación del proyecto de urbanización en suelo urbano, parcela 16 polígono 1, el cual, se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estime pertinente.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Aldehuela del Jerte, 30 de diciembre de 2024

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Nombramiento personal laboral fijo plazas Auxiliares de ayuda a domicilio (proceso extraordinario de estabilización).

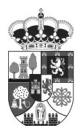
En relación con el expediente 364/2023, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de oficios varios, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de tres trabajadores/as, con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para la realización de actividades propias del puesto de trabajo definidas en la RPT del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, aprobada en sesión plenaria de 29 de enero de 2024.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención municipales y acreditado que en el procedimiento se han respetado cuantos principios generales son de aplicación.

Siendo de la competencia de esta Alcaldía la determinación de los procedimientos de contratación y selección del personal laboral y la aprobación del gasto correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a), g) y h), de la Ley 7 /85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.2 y 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Belvís de Monroy a los/ las siguientes aspirantes, según la propuesta definitiva del Tribunal de selección en aplicación de los procesos selectivos efectuados correspondiente a la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, una vez efectuados los concursos de méritos, de conformidad con los criterios de valoración de méritos establecidos en la Bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 29 de julio de 2024:



Viernes, 3 de enero de 2025

	DNI	PUESTO	CATEGORÍA	JORNADA
M. ^a CARMEN RONTOME GONZÁLEZ	***938***	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	C2	50%
M. ^a TERESA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***183***	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	C2	50%
ANA BELÉN MARTÍN JIMENEZ	***812***	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	C2	50%

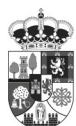
SEGUNDO. - Requerir a los/ las seleccionados/ as para que antes del próximo día 7 de enero, presenten en las oficinas Municipales la documentación requerida en la BASE DECIMOCUARTA de la Convocatoria para formalizar el contrato laboral.

TERCERO. - Formalizar la contratación del personal indicado, la cual tendrá lugar el día 9 de enero de 2025, advirtiéndoles que, de no acudir, sin causa justificada, a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderán todo derecho que pudiere haber adquirido.

CUARTO. - El personal laboral fijo declarado percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas a cada puesto en el Presupuesto General de 2024, prorrogado a fecha actual y Plantilla de personal del mismo, igualmente prorrogada. Percibirá, además, los trienios que se les haya reconocido o se le puedan reconocer.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección para mayor difusión.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y al Registro de Personal, a los efectos oportunos.



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

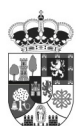
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Derechos funerarios con concesiones vencidas.

Incoado expediente para la recuperación de nichos con concesiones vencidas, no disponiendo en la Administración del Cementerio de datos de los domicilios de los familiares o interesados/as, se concede un plazo de información pública de un mes para que cualquier persona, familiar o interesado/a en la conservación de los restos, puedan presentar alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Trascurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones y previo los tramites que se juzgue oportunos se dictará Resolución disponiendo el traslado de los restos al osario Común del Cementerio. La relación de los nichos a recuperar para su posterior puesta a disposición del servicio del cementerio es la siguiente:

Sepultura		Fechas de la concesión		Difunto	Personas autorizadas
Nº	Tipo	Vencimiento	Inicio		
N 01679	Nicho	10/04/1992	10/04/1987	Carmen Marcos López	Ángeles Colalela
N 01373	"	01/05/1992	01/05/1987	Francisca Solís Cantero	Manuel Herrera Guillén
N 02172	"	09/03/1993	08/03/1988	Inés Rafaela García Sánchez	Fernanda Cancelada
N 09713	"	29/07/1993	28/07/1988	Juna Manuel Vinagre Harinero	Julia Harinero Araujo
N 02164	"	14/07/1994	13/07/1989	María Luisa Férnadez Suárez	Elvira Janes Fernández



Viernes, 3 de enero de 2025

N 02658	"	26/09/1994	25/09/1989	Elvira Fernández Mayoral	Elvira Janes Fernández
N 00556	"	15/10/1994	14/10/1989	Tomasa Galán González	Antonio Galán
N 01500	"	15/12/1994	14/12/1989	Soledad Camello Correa	Concepción Carretero Lobato
N 01846	"	29/10/1995	28/10/1990	Isabel Andrados Fernández	Isabel Andrados Fernández
N 09250	"	12/08/2002	11/08/1997	Luís Díaz Guerra Gutiérrez	Cáritas Diocesana
N 08970	"	26/07/2006	25/07/2001	Joao Tche Tembe Baptista	Isabel Tche Tembe Baptista
N 07813	"	01/07/2015	30/06/2010	Ofertorio Fruto Sánchez	Basilio Sánchez Martín
N 03581	"	26/02/2021	26/02/2016	Gregorio Cadena Cestero	Ana María Cadenas Luceño
N 03049	"	19/08/2021	18/08/2016	Teresa Rebolla García	Juan Chávez Mellado
N 04595	"	30/09/2021	29/09/2016	María Magdalena Pedrero Mateos	Elías Fresnedoso Fernández
N 06190	"	20/10/2021	19/10/2016	Eugenio Espinosa Camello	Concepción Carretero Lobato
N 08953	"	14/04/2015	13/04/2010	Antonio Lai	-
N 02324	"	20/09/2021	19/09/2016	Cristobal Paquete Ferreira	-



Viernes, 3 de enero de 2025

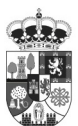
N 10228	"	11/02/2022	10/02/2017	Isabel María da Costa Pereira	-
N 10221	"	16/02/2022	15/02/2017	John Brito Perdomo	-
N 09245	"	28/07/2022	27/07/2017	Sandro Carlos Real Martins	-
N 09631	"	20/05/2024	20/05/2019	Miguel Herrero Sirerra	-
C00001B	Columbario	24/08/2017	23/08/2012	Victoria Alfonso García	-
N 11426	Nicho	12/06/2017	11/06/2012	Cadaver sin identificar	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Exposición del padrón de agua 2.º semestre 2024.

Habiéndose configurado definitivamente el padrón de consumo domiciliario de agua potable, alcantarillado y Canon de Saneamiento 2.º semestre 2024, se exponen al público por periodo de quince días, a efectos de consulta por los/as interesados/as, reclamaciones u observaciones a los mismos.

Casas del Castañar, 27 de diciembre de 2024

Francisco García Calle
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y or plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Guijo de Galisteo, 27 de diciembre de 2024

Raquel Domínguez Retortillo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General y plantilla de personal 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

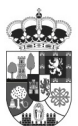
<http://herrerueta.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Herrerueta, 30 de diciembre de 2024

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos.

Aprobada la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de recogida de Residuos de Herrerueta por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://herrerueta.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Herrerueta, 30 de diciembre de 2024

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente Modificación Créditos n.º 15/2024, modalidad de transferencia de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2024, en la modalidad de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 30/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://herrerueta.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrerueta, 30 de diciembre de 2024

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación del Plan de Medidas Antifraude.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2024, acordó la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de HOLGUERA.

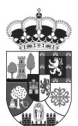
Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Holguera, 27 de diciembre de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

El Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, BOP n.º 214, de fecha 5 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobado.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro del acuerdo aprobado, mediante anexo adjunto al presente.

Ibahernando, 20 de diciembre de 2024

Agustín Búrdalo Ruíz

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

• **Artículo 1. Normativa aplicable**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente ordenanza fiscal.

• **Artículo 2.4. No están sujetos al Impuesto:**

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

- **Artículo 3.2.b)** Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

• **Artículo 4. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.
2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

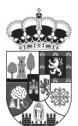
4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, estos pueden solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

• **Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

• **Artículo 8. Reducción de la base imponible**

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de esta ley.

- b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

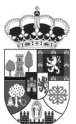
- La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

0,1 anualmente hasta su desaparición.

- El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º de esta ley

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

- En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

- En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los bienes inmuebles de características especiales.

• Artículo 10. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre Sociedades.
- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

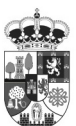
Esta bonificación ostenta carácter rogado, pudiendo efectuarse su solicitud en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

- Escrito de solicitud de la bonificación
 - Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
 - Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
 - Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.
3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 90 % en la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a dos veces al Salario Mínimo Interprofesional.

La bonificación deberá ser solicitada, anualmente, por el sujeto pasivo, debiendo acompañar la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º. Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º. Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

La bonificación deberá ser solicitada, anualmente, por el sujeto pasivo, debiendo acompañar la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado del instalador autorizado, indicando fecha de instalación y que la misma se encuentra en funcionamiento.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



Ayuntamiento de Ibañero

aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º. Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º. Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

La bonificación deberá ser solicitada, por el sujeto pasivo, debiendo acompañar la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
 - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.
7. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 6 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.
- **Artículo 14. Gestión del impuesto.**
 1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - **Artículo 15. Revisión**
 1. Los actos de gestión censal e inspección catastral del Impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025



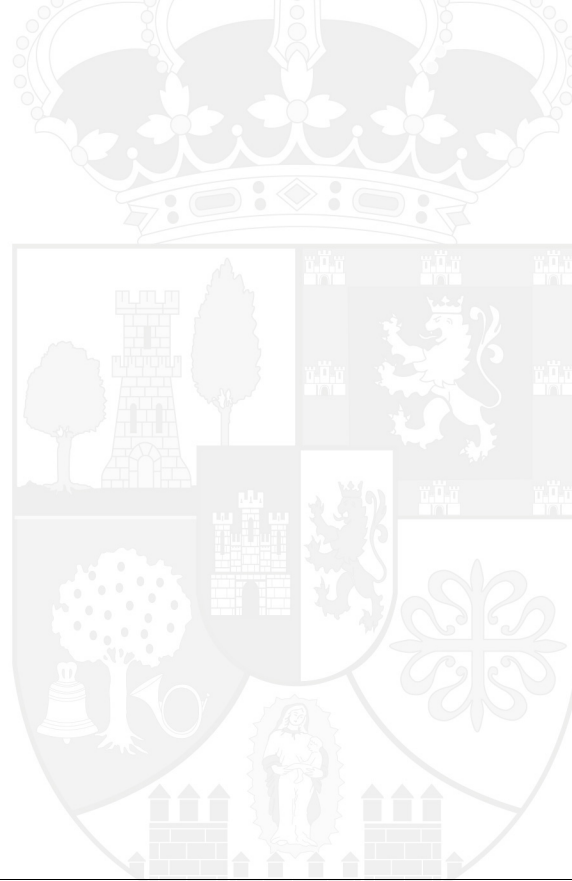
Ayuntamiento de Ibañero

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.



Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26/12/2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad

<http://majadas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Majadas, 27 de diciembre de 2024

Aniceto Gonzalez Sánchez

ALCALDE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2024, del Ayuntamiento de Membrío, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

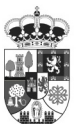
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://membrío.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Membrío, 30 de diciembre de 2024

María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo diciembre 2024.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo diciembre 2024, referidos todos ellos al ejercicio de 2024.

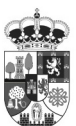
Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo diciembre 2024, correspondiente al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde - Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Viernes, 3 de enero de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

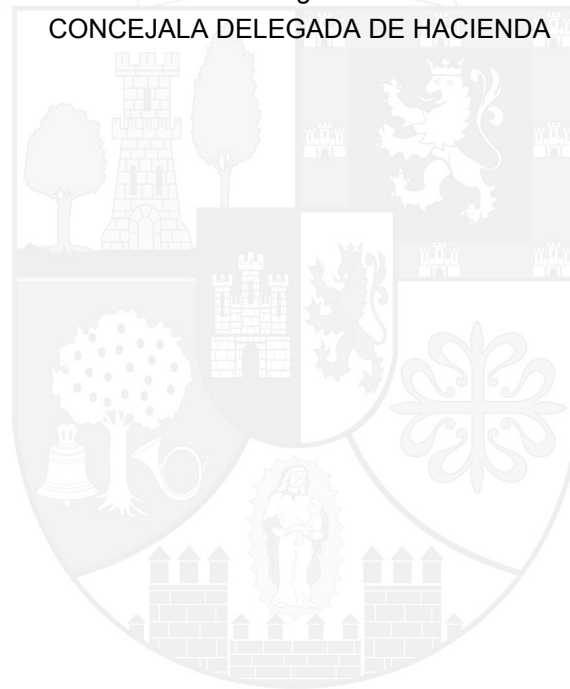
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 27 de diciembre de 2024

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Constitución de una bolsa de Trabajo puesto Psicólogo/a.

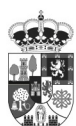
Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 18 de diciembre de 2024, y tal como se establece en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos por el procedimiento de concurso-oposición de puesto de Psicólogo/a, según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el art. 10.1 apartados a), b), c) y d) del Estatuto del Empleado Público, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, de fecha 29 de abril de 2024, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación.- Exp:1266/2024.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la constitución de una bolsa de trabajo, con los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, de constitución de una bolsa de trabajo, para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as de puesto de Psicólogo/a, conforme se establece en las Bases de la convocatoria, por el siguiente orden que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE
PRIETO RIVERO, ESPERANZA
SÁNCHEZ MORENO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
VIALÁS BOTE, REBECA
MARTÍN CUESTA, YOLANDA



Viernes, 3 de enero de 2025

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web:

www.aytonavalmoral.es

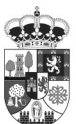
y en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, 23 de diciembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Padrones fiscales.

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se aprobaron los siguientes Padrones:

- TASA CONSUMO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA Y PRESTACIÓN SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.
- IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS) DEL EJERCICIO 2024.
- TASA CONSUMO DE ALCANTARILLADO Y BASURA DEL EJERCICIO 2024.

Quedando expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de que los/as interesados/as que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 26 de diciembre de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación Proyecto Técnico.

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2024, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ROMANGORDO", redactado por D. Teodoro Gómez Jiménez, Arquitecto Técnico Colegiado COAT Cáceres n.º 01088, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.624,78 €), IVA incluido, acordando igualmente someter el Expediente a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

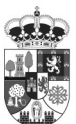
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones y /o reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación.

Romangordo, 26 de diciembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

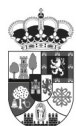
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentaran reclamaciones.

Romangordo, 27 de diciembre de 2024

Evaristo Blazquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos.

Aprobada la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de recogida de Residuos de Salorino por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

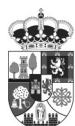
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://salorino.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Salorino, 30 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2025.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos. Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto.

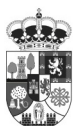
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	230.246,21€
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	416.100,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.940,73€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	81.650,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	16.420,10 €



Viernes, 3 de enero de 2025

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	52.272,62€
TOTAL GASTOS:	800.629,66€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	157.300,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	16.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos	79.860,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	534.604,10€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	22.520,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS:	810.784,10€



Viernes, 3 de enero de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS/AS:

1 Secretario/a-Interventor/a: Subgrupo A1. N.C.D. 28. En propiedad. 50% jornada. Agrupado con Herrerueta.

1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. En propiedad.

PERSONAL LABORAL:

1 Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo E. En propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Salorino, 2 de enero de 2025

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

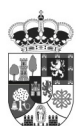
ANUNCIO. Donación gratuita con condición onerosa de bien inmueble.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de donación gratuita con condición onerosa, del bien inmueble con referencia catastral 4639807TK6843N0001BI, sito en Calle las Viñas, n.º 24, figurando como titular catastral Ceferino Pérez Cordero, conforme al compromiso de cesión efectuado por los/as herederos/as del titular del bien inmueble citado.

Se somete a información pública, para que cualquier persona interesada que pudiera tener algún derecho hereditario legítimo sobre el bien inmueble descrito pueda alegar lo que considere oportuno, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres.

Torrecillas de la Tiesa, 27 de diciembre de 2024

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

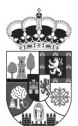
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torremenga, 27 de diciembre de 2024

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

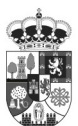
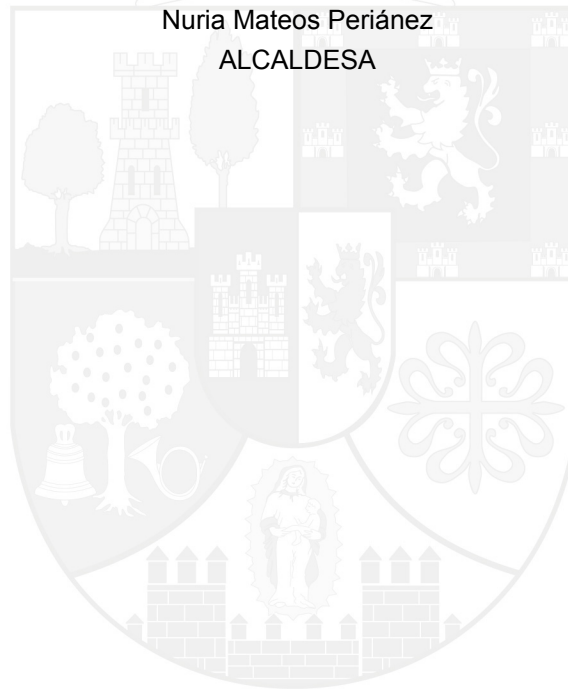
ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos.

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, el expediente n.º: 23/2024 de modificación presupuestaria: "TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS", se expone al público por un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se elevará a definitivo.

Torremenga, 27 de diciembre de 2024

Nuria Mateos Perriñez
ALCALDESA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Modificación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha acordado la modificación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torremenga.

En virtud de lo acordado, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Se considerará definitivamente aprobada, si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado contra la misma ninguna reclamación.

ANEXO

PUESTO DE TRABAJO: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES 003

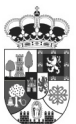
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 14

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 10.320,10 €

Torremenga, 27 de diciembre de 2024

Nuria Mateos Perriñez

ALCALDESA



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

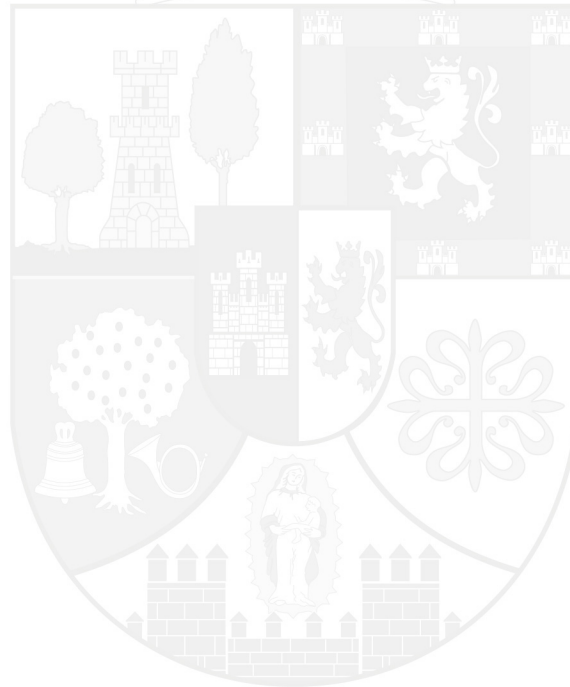
ANUNCIO. Provisión de personal laboral fijo.

Se adjunta en anexo la Convocatoria pública para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Villanueva de la Vera, 27 de diciembre de 2024

Daniel González Morcuende

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. Normas Generales

Denominación de la plaza: **OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**

Categoría profesional: **OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**

N.º de vacantes: 1

Funciones encomendadas:

- Supervisión de planes de reforma y obras públicas.
- Reparación y mantenimiento de obras públicas.
- Coordinación del equipo de peones y oficiales.
- Coordinación y apoyo a otros profesionales de pintura, fontanería, electricidad y jardinería.
- Construcción de obras públicas.
- Administración y limpieza de herramientas y preparación de materiales.
- Gestión y tratamiento de agua potable.
- Reparación de averías en red pública de agua y alcantarillado.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

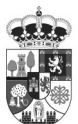
La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del mismo, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyéndose de manera excepcional tardes, domingos y festivos. Según lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá

1



Cód. Verificación: 41E270XANVTMCC0TH3VM070K
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/elecciones/elecciones/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

DANIEL GONZÁLEZ HORQUENDE (1 de 1)
ALCALDE
NIF: 7412 2442 5518 (013986-3584)Aaaa-2209



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.-Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Carnet de conducir.
- f) Tener una formación mínima de Graduado en ESO o equivalente.
- g) Curso de tratamiento y depuración de aguas.

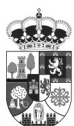
Además, tal y como establece el artículo 89.2 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, puede exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

2



Cód. Verificación: 41E27XXANVTMCC0TH3YNK07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

2.- Procedimiento a seguir por el Ayuntamiento:

- Todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos, podrán realizar la solicitud.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancia

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
- b) Fotocopia de los títulos académicos exigidos.
- c) El permiso de conducir se acreditará con el permiso de conducir en vigor.
- d) Relación de los méritos alegados
- e) Vida laboral

QUINTO. Admisión de Aspirantes

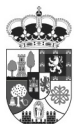
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se advertirá que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en

3



Cód. Verificación: 41E27XVJAN7MCC0THJ3VM07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador se compondrá de un presidente, secretario y tres vocales, pudiéndose incorporar un asesor. El mismo se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de convocatoria del tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

4



Cód. Verificación: 41E27XUAM7MGC0TH3VM07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

SÉPTIMO. Procedimiento de selección y calificación

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La puntuación máxima obtenida en ambas fases no podrá superar 40 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: EXAMEN TEÓRICO. Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el temario del Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, se penalizará con -0,50 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarla.

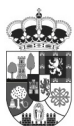
SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN PRÁCTICO Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de vías públicas, gestión de tratamiento de aguas e incidencias en red de suministro de agua potable, manejo de herramientas, entre otras.

El Tribunal calificador explicará sucintamente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba, que guardará relación a las funciones del puesto de trabajo al que se presenta el opositor, constará de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

5



Cód. Verificación: 41E27XVJAN7MCC0THJ3VNM070K
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

Esta prueba constará de un caso práctico a realizar donde el aspirante deberá desarrollar el supuesto práctico de manera escrita con una posterior defensa ante el Tribunal. La duración máxima del desarrollo práctico será de 30 minutos y la defensa ante el Tribunal de igual duración.

Sólo será calificada la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

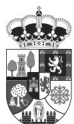
Para sumar esta fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición. Se valorarán los siguientes méritos, en la forma que se determina en este apartado, hasta un máximo de 10 puntos:

- **CALIFICACIÓN TÉCNICA AÑADIDA Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 4 PUNTOS**
 - Formación para el Delegado de prevención de riesgos laborales (70 horas o superior): **1 punto.**
 - Curso en prevención de riesgos laborales (60 horas): **0,5 puntos** (no podrá valorarse este apartado y el anterior de forma simultánea).
 - Certificado de Profesionalidad de la familia de la CONSTRUCCIÓN: NIVEL 1 (**0,25 puntos**), NIVEL 2 (**0,5 puntos**), NIVEL 3 (**1 punto**). Solo podrá valorarse uno de los niveles, siendo éste el de mayor puntuación.
 - Curso de tratamiento y depuración de aguas (20 horas): **1 punto.**
 - Título de técnico en Construcción (LOE) o grado medio de la familia profesional de la construcción o equivalente. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación: **1 punto.**

6



Cód. Verificación: 41E27XUJNVTMCCSTHJ3VM070K
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

- o Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (LOE) o grado superior e de la familia profesional de la construcción o equivalente. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación. En caso de puntuar en el presente apartado, no puntuará en el anterior: **2 puntos**.
 - o Cursos de formación complementaria en el ámbito que se requiere a razón de **0,08 puntos por hora**. Si bien, se establece el límite máximo de 50 horas computables por curso. No se computará la formación considerada en la calificación técnica requerida y técnica añadida. Por tanto, todos los cursos deberán expresar tanto el número de horas, como los contenidos impartidos para proceder a su valoración. Si los cursos tienen contenidos iguales o similares, solo se valorará el de mayor número de horas. En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna ni cursos de idiomas.
- EXPERIENCIA PROFESIONAL: **MÁXIMO 6 PUNTOS**
 - o Experiencia profesional igual o superior a la requerida en el ámbito público o privado ejerciendo funciones similares al puesto de trabajo por el que se opta (oficial de primera de obras públicas y servicios múltiples y/o sector de la construcción), a razón de 1,50 puntos por cada mes trabajado en empresas pública del sector requerido y 1,10 puntos por cada mes trabajado en empresa no pública del mismo sector. Se considerarán como meses trabajados el número de días cotizados, dividido por 30, que figuren en la vida laboral y durante los cuales el tribunal considere que se han ejercido funciones similares a la del puesto.

OCTAVO. Calificación

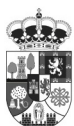
A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, mayor puntuación en la fase de concurso.

7



Cód. Verificación: 41E27XXJAN7MCC0THJ3YNL07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

NOVENO. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato:

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc..

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa].

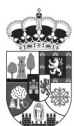
La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de

8



Cód. Verificación: 41E27XVAVT7MCC0TH3VNM07OK
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia. La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de TRES años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DUODÉCIMA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos que,

9



Cód. Verificación: 41E27XUAM7MCC0THJ3VM070K
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Administración”, con el contenido “llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y facilidad de la cesión “no se prevé”, siendo notificada a la Agencia Española de Protección de Datos cualquier pérdida de datos que se y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.



10



Cód. Verificación: 41E27XUJAV7MCC0THJ3VM07OK
Verificación: <https://www.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO I:

DATOS PERSONALES:

D/Dña con D.N.I.

y domicilio en CP

Municipio

Dirección de correo electrónico

Tlf de contacto

SOLICITA: habiéndose publicado con fecha en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento un puesto de **OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES** con carácter laboral fijo, la participación en el proceso.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ✓ Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
- ✓ Fotocopia del o de los títulos académicos exigidos.
- ✓ El permiso de conducir se acreditará con el permiso de conducir en vigor.
- ✓ Relación de los méritos alegados
- ✓ Vida laboral

En Villanueva de la Vera a de De 2024

Plaza de Aniceto Marinas, 1
10470 Villanueva de la Vera (Cáceres)
927 56 60 02
alcaldia@villanuevadelavera.es

1



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO II: Temario

Tema 1: - La Constitución Española. La organización territorial del estado.

Tema 2: -El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3: -Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4: -Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 5: - Saneamiento y Abastecimiento. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipo de conductos.

Tema 6: - Conocimientos básicos de los oficios de fontanería, electricidad y jardinería.

Tema 7: - Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 8: - Conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción.

Tema 9: - Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Replanteo. Medición de superficies. Áreas, volúmenes. Manejo de nivel.

Tema 10: - Materiales en la construcción. Clasificación y descripción. Coordinación en la obra.

Plaza de Aniceto Marinas, 1
10470 Villanueva de la Vera (Cáceres)
927 56 60 02
alcaldia@villanuevadelavera.es

2



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

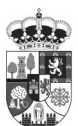
ANUNCIO. Bases de concurso - oposición de Oficial de Primera de Obras Públicas y Servicios Múltiples como personal laboral fijo y Encargado/a Municipal por promoción interna.

Se publica en Anexo las BASES DE CONVOCATORIA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE ENCARGADO/A MUNICIPAL, PROMOCIÓN INTERNA.

Villanueva de la Vera, 27 de diciembre de 2024

Daniel González Morcuende

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

DANIEL GONZÁLEZ MORENO (1 de 1)
ALCALDE
NIF: 7412 2442 5518 (013980-3584) Aaaa-2209

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. Normas Generales

Denominación de la plaza: **ENCARGADO MUNICIPAL**

Categoría profesional: **ENCARGADO MUNICIPAL**

N.º de vacantes: 1

Funciones encomendadas:

- Coordinar la gestión de los oficiales coordinadores, oficiales y operarios.
- Disponer de los recursos necesarios para que desarrollen su trabajo.
- Hacer la planificación de trabajo de las diferentes cuadrillas.
- Supervisar trabajos de albañilería en general y de mantenimiento de las dependencias municipales, de las instalaciones y almacenes.
- Realizar diversas labores de mantenimiento y reparación de infraestructura y dependencias municipales, conservación de los vehículos y/o maquinaria que usen en el trabajo.
- Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento cuando sean requeridos y coordinación con los servicios externos cuando se requiera personal especializado.
- Cumplir y hacer cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.
- Comunicar puntualmente a su superior inmediato las deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales, así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
- Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de su trabajo.
- Revisión del correcto estado de las vías y espacios públicos, así como el estado de inmuebles municipales proponiendo las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora.

1



Cód. Verificación: 681026ELMENCDCOTCE20TEWZJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

El sistema de selección será Concurso-Oposición libre, por el turno de promoción interna.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del mismo, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyéndose de manera excepcional tardes, domingos y festivos. Según lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

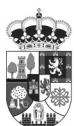
1.-Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral fijo con las denominaciones de oficial de primera o de segunda o peón de servicios múltiples, y tener en ambos casos una antigüedad en dicha categoría de, al menos, dos años.
- Estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Graduado en E.S.O. o equivalente según planes anteriores de estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- Curso de tratamiento y depuración de aguas.

2



Cód. Verificación: 681928ELMENECDTCCE20TEWZJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

Además, tal y como establece el artículo 89.2 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, puede exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

2.- Procedimiento a seguir por el Ayuntamiento:

- Todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos, podrán realizar la solicitud.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancia

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
- Fotocopia de los títulos académicos exigidos.
- El permiso de conducir se acreditará con el permiso de conducir en vigor.
- Relación de los méritos alegados
- Vida laboral

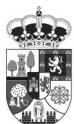
QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se advertirá que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo

3



Cód. Verificación: 681M26ELM8ENC0TC02E07EWZ1
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador se compondrá de un presidente, secretario y tres vocales, pudiéndose incorporar un asesor. El mismo se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de convocatoria del tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y

4



Cód. Verificación: 68M326ELMENCDCYCE20TEWZJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Procedimiento de selección y calificación

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La puntuación máxima obtenida en ambas fases no podrá superar 20 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en realizar un único ejercicio de ejecución práctica que el Tribunal determine, de orden profesional acordes con el desempeño de la plaza convocada las presentes Bases, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el Tribunal establezca, es decir, la realización del examen tendrá una duración máxima de 30 minutos. En este ejercicio se valorará la calidad y la rapidez en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cuestiones que determine el Tribunal.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

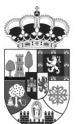
El Tribunal calificador explicará sucintamente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

Esta prueba constará de un caso práctico a realizar donde el aspirante deberá desarrollar el supuesto práctico de manera escrita con una posterior defensa ante el Tribunal. La duración máxima del desarrollo práctico será de 30 minutos y la defensa ante el Tribunal de igual duración.

5



Cód. Verificación: 68V326ELMENCDC0YCE20T6WZJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Para sumar esta fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición. Se valorarán los siguientes méritos, en la forma que se determina en este apartado, hasta un máximo de 10 puntos:

• CALIFICACIÓN TÉCNICA AÑADIDA Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 4 PUNTOS

Por la formación recibida sobre materias que tengan relación con las tareas propias del puesto convocado: 0,080 puntos/hora.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

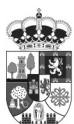
• EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 6 PUNTOS

Experiencia profesional igual o superior a la requerida en el ámbito público o privado ejerciendo funciones similares al puesto de trabajo por el que se opta (oficial de primera de obras públicas y servicios múltiples y/o sector de la construcción), a razón de 1,50 puntos por cada mes trabajado en empresas pública del sector requerido y 1,10 puntos por cada mes trabajado en empresa no pública del mismo sector. Se considerarán como meses trabajados el número de días cotizados, dividido por 30, que figuren en la vida laboral y durante los cuales el tribunal considere que se han ejercido funciones similares a la del puesto.

6



Cód. Verificación: 681M32ELMENECDTCYCE20T2EWZ1
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

OCTAVO. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, mayor puntuación en la fase de concurso.

NOVENO. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato:

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc..

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa].

7



Cód. Verificación: 681M32ELMENCDC0YCE20TEWZ1
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia. La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de TRES años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

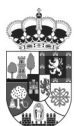
UNDÉCIMA: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso

8



Cód. Verificación: 681M3EELMENECDTCCEZOTEWZJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025

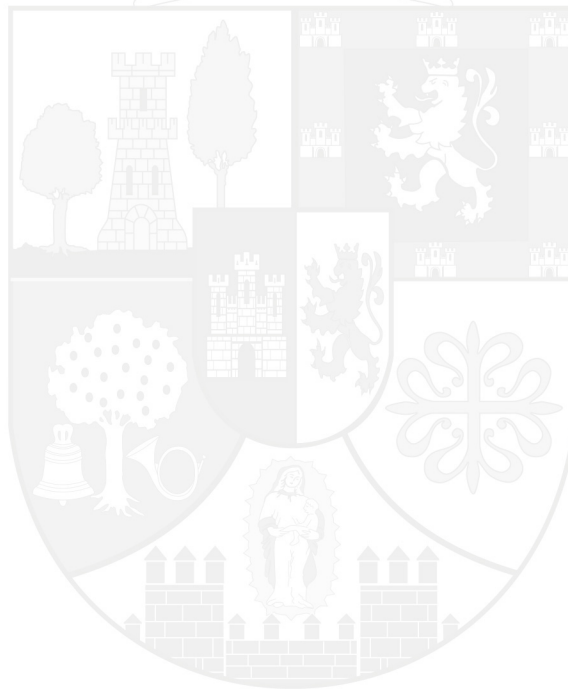


AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

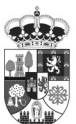
DUODÉCIMA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Administración”, con el contenido “llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y facilidad de la cesión “no se prevé”, siendo notificada a la Agencia Española de Protección de Datos cualquier pérdida de datos que se y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.



9



Cód. Verificación: 68V32RELWEN6C70CE20TEWZJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 9



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO I:

DATOS PERSONALES:

D/Dña con D.N.I.

y domicilio en CP

Municipio

Dirección de correo electrónico

Tlf de contacto

SOLICITA: habiéndose publicado con fecha en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento un puesto de ENCARGADO MUNICIPAL con carácter laboral fijo y mediante PROMOCIÓN INTERNA, la participación en el proceso.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ✓ Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
- ✓ Fotocopia del o de los títulos académicos exigidos.
- ✓ El permiso de conducir se acreditará con el permiso de conducir en vigor.
- ✓ Relación de los méritos alegados
- ✓ Vida laboral

En Villanueva de la Vera a de De 2025

Plaza de Aniceto Marinas, 1
10470 Villanueva de la Vera (Cáceres)
927 56 60 02
alcaldia@villanuevadelavera.es

1



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Modificación sustancial del acuerdo relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal por el uso temporal o esporádico de Edificios Municipales.

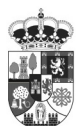
El Pleno del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la estimación de alegaciones formuladas al acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y edificios municipales propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse producido una modificación sustancial del acuerdo inicial, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasbuenas de Gata, 26 de diciembre de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025.

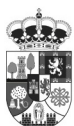
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://tajosalor.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 27 de diciembre de 2024
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025 Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor.

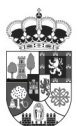
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, del Órgano Autónomo denominado Patronato Centro Especial de Empleo "Tajo-Salor", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://tajosalor.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 27 de diciembre de 2024
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025 Patronato de Formación y Empleo Ciconia.

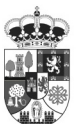
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, del Órgano Autónomo denominado Patronato de Formación y Empleo "Ciconia", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://tajosalor.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 27 de diciembre de 2024
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

El Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2025.

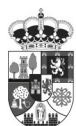
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicha Norma puedan presentar, ante el Pleno de esta Mancomunidad, las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos que se indican en el punto 2.º del último artículo citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha norma, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Santiago del Campo, 27 de diciembre de 2024

Samuel Fernández Macarro

PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de recogida selectiva de basuras y residuos sólidos urbanos.

El Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024 acordó, por mayoría absoluta legal del número de miembros que, de derecho, integran el Pleno de la Asamblea mancomunada, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de recogida selectiva de basuras y residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

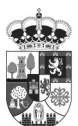
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarcón, 30 de diciembre de 2024

Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

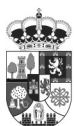
ANUNCIO. Exposición del Reglamento del sistema interno de información.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, busca otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere (art. 2); fortalecer y fomentar la cultura de la información o comunicación, y las infraestructuras de integridad de las organizaciones, como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Su artículo 13.1.a) obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos allí previstos. La Comunidad de Regantes de Valdecañas (CRV), forma parte del sector público conforme al artículo 2.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tener el carácter legal de corporación de Derecho público, adscrita al Organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme al artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La Ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en la misma, y las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El artículo 4 de la Ley regula el sistema interno de información, en adelante SII, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en su artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia. La CRV debe disponer de un SII en los términos establecidos en la Ley.



Viernes, 3 de enero de 2025

Conforme a su artículo 5, el órgano de gobierno de la CRV es el obligado a implantar el SII, previa consulta con la representación legal de los/as trabajadores/as, y es el/a responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales.

En su artículo 6 permite que la gestión del SII se lleve a cabo dentro de la propia CRV o que se acuda a un tercero externo que ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

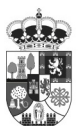
Respecto a la potestad reglamentaria de la CRV, se aplica de forma analógica la potestad autocompositiva y de regulación que le reconoce la vigente Ley de Aguas y su reglamento; siempre y cuando no contravenga el régimen de legalidad ordinaria y constitucional, ni las disposiciones normativas inferiores que le afectan.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CRV viene obligada a observarlos al tratarse de principios informadores de esta acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación a estos principios.

Por resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, se ordenó la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispuso la publicación del texto del IX Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal (DOE n.º 180, lunes 16-9-2024; p. 43756 y ss.), en cuyo artículo 31 se convino lo siguiente: "Canal interno de denuncias. De igual modo, las partes se comprometen a diseñar, en el plazo máximo de seis meses, un protocolo actualizado para la implantación del canal interno de denuncias que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; que será de obligado cumplimiento por las partes".

Procedimiento a seguir.

Aprobado inicialmente este reglamento por la Junta de Gobierno, en reunión de fecha 18 de diciembre de 2024, según fue debidamente informada la Asamblea en sesión de igual fecha, convocada por BOE n.º 285, de 26 de noviembre de 2024; se acuerda la publicación mediante el presente anuncio del reglamento en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres por plazo de 30 días hábiles, a fin de que los miembros, partícipes y regantes de esta Comunidad puedan examinarlo y formular reclamaciones o sugerencias. Dentro de ese mismo plazo común, y a iguales efectos, se dará traslado a la representación de los/as trabajadores/as.



Viernes, 3 de enero de 2025

Este reglamento estará durante ese mismo plazo en el tablón de anuncios de la CRV y podrá ser solicitado a la Secretaría por correo electrónico, remitiéndose la copia del mismo. Transcurrido este plazo, la secretaria de la CRV certificará el plazo de exposición cumplido y las sugerencias o propuestas recibidas.

Las reclamaciones y/o sugerencias que se produzcan en plazo serán resueltas por la Junta de Gobierno. De no existir reclamaciones y/o sugerencias, se dará por aprobada definitivamente la redacción del presente reglamento, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de la Secretaría. Tras su aprobación definitiva, y sin perjuicio de cumplir con el resto de trámites que exige esta normativa sectorial, deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma.

Por último, debe señalarse que se ha prescindido del trámite de consulta pública y/o del proceso participativo previo a la aprobación inicial de este Reglamento, en cuanto nos encontramos ante el ejercicio de una potestad reglamentaria de carácter organizativo interno para regular en el seno de la organización de esta CRV el Canal de Denuncias y SII previsto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, siendo de aplicación lo dispuesto en dicho artículo 133.4 de la LPACAP.

Saucedilla, 27 de diciembre de 2024

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN (Canal denuncias)

PREÁMBULO

Con la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** se incorpora al Derecho español la Directiva “Whistleblower” (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La Directiva regula **aspectos mínimos** que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. Obliga a contar con canales internos de información y entiende que **preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia CRV para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.**

Además, la Directiva exige la determinación de otros canales de información «**externos**», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023 obliga a esta CRV a disponer de un **Sistema interno de información.**

Artículo 1.- Ámbito material de aplicación

Las consultas o denuncias tramitadas mediante el Canal de Denuncias versarán sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación

El Canal de Denuncias podrá utilizarse tanto por los empleados de esta CRV como por los cargos electos; por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación contractual, laboral o estatutaria; y por cualquiera que denuncie acciones u omisiones que constituyan las infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 3/2023.

Artículo 3.- Responsables

Será Responsable del Sistema Interno de Información (SII) la Junta de Gobierno, órgano colegiado que delega las facultades de gestión del SII y la tramitación de expedientes de investigación a la persona que, en cada momento, ostente la condición y cargo de Secretaria/o de la CRV; quien es asimismo nombrado delegado de protección de datos.

Artículo 4.- Medios para efectuar la denuncia

1. Las denuncias podrán realizarse **por escrito o verbalmente**. La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o medio electrónico habilitado al efecto; o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse en **reunión presencial** dentro del plazo máximo de siete días.

Se advertirá al informante de que la comunicación podrá ser grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (EDL 2016/48900). También se le informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las

[1]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

2. Las comunicaciones verbales deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante: a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o; b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Conforme a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

3. Los canales internos de información **permitirán incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.**

4. Los canales internos de información podrán recibir cualesquiera otras comunicaciones o informaciones, pero si no integran los supuestos del artículo 2, dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

Artículo 5.- Procedimiento de gestión de informaciones

El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia o comunicación y finaliza con la resolución que corresponda y la adopción y/o de las medidas que resulten pertinentes.

Las comunicaciones o denuncias deberán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del **CANAL DE DENUNCIAS ubicado en la sede electrónica de esta CRV**. Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

- Identificación del denunciante/comunicante: nombre, apellidos y medios de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono. Las denuncias podrán ser **anónimas**, pero con el nivel de detalle **exhaustivo para su admisión a trámite**. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante.
- Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que considere que constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

Recibida la denuncia/comunicación el responsable del Canal de denuncias acusará recibo al informante en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación. Una vez registrada, el responsable del Canal analizará y evaluará la denuncia, a efectos de su admisión o inadmisión a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

a) **Sólo se admitirán a trámite las denuncias que expongan de forma clara hechos constitutivos de una infracción** del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

b) Inadmisión a trámite: No se admitirán a tramitarán las que no contengan toda la información requerida, no sean constitutivas de infracción o incumplimiento o no aporten la suficiente claridad o detalle para determinar si existe una potencial irregularidad. Todo ello sin perjuicio de que el informante pueda ser requerido de subsanación en los términos previstos en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

[2]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

Administración Públicas, con el apercibimiento legal de archivar su información en caso de que no lo hiciera.

En ambos supuestos, se notificará motivadamente al comunicante/denunciante. En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

Admitida a trámite, el responsable del Canal determinará si la denuncia tiene consecuencias potencialmente significativas o no y procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

*Excepcionalmente, elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación con la obligación de mantener la más rigurosa confidencialidad, en especial los datos recibidos, mediante un compromiso de confidencialidad.

*La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

El responsable del Canal todas las actuaciones de instrucción encaminadas a la averiguación de los hechos y su esclarecimiento. Puesto en conocimiento del denunciado los hechos y el procedimiento de instrucción abierto, podrá alegar por escrito y ser entrevistada por el responsable del Canal; bajo el principio de presunción de inocencia. De la entrevista se levantará acta y se podrá acordar o instar la adopción de las medidas cautelares pertinentes, siempre previa motivación.

El responsable del Canal actuará siempre a prevención de la autoridad judicial y/o administrativa competente, a la que remitirá toda la información y datos que le fueran formalmente solicitados.

El responsable del Canal guardará todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo. Al finalizar el proceso de instrucción, emitirá un informe detallando las actuaciones seguidas. Este informe contendrá, al menos:

*Acceso restringido al informe y al nº de expediente.

*Exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y su fecha de recepción.

*Descripción de las diligencias de investigación practicadas y su resultado.

*Conclusiones y formulación de propuesta del plan de actuación en su caso.

La resolución puede finalizar con alguna de estas decisiones:

- Archivo porque no se ha producido incumplimiento alguno o por falta de evidencias documentales suficientes.
- Si los hechos revistieran los caracteres de infracción penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal. Si afectara a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- De ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleados de la CRV o miembros de sus órganos colegiados, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador y, en su caso, la remisión a la autoridad administrativa competente.

El plazo máximo para dar resolver el expediente será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, plazo que podrá ser ampliado excepcionalmente por un mes adicional.

Artículo 6.- Confidencialidad del informante

1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

[3]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora; lo que será comunicado al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 7.- Información pública

La CRV proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web. De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;
- b) los datos de contacto para los canales externos de información previstos, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;
- c) los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;
- d) el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII de esta ley.
- e) las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley.
- f) los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad.
- g) la persona responsable del Canal de denuncias.

Artículo 8.- Registro de informaciones

La CRV dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32

[4]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

de la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 9.- Tratamiento de datos personales

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta la Ley 2/2023. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

[5]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

No serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda su registro ni tratamiento.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas

Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

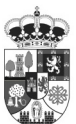
La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 11. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o

[6]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, sin perjuicio de la que le otorgue la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo aquí previsto se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada; sin perjuicio de las normas de protección laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

[7]



Viernes, 3 de enero de 2025



Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de la ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

Artículo 12. Control de la Asamblea

El responsable del SII comparecerá anualmente ante la Asamblea para informar de la actividad desarrollada en recta aplicación de este Reglamento; sin perjuicio de su comparecencia extraordinaria cuando fuera convocada al efecto o se solicitase por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Memoria anual y estadísticas.

1. El responsable del SII elaborará en los tres primeros meses del año una Memoria anual en la que dará cuenta de las actuaciones desarrolladas durante el año anterior en el ámbito de sus funciones. Incluirá el nº y naturaleza de las comunicaciones presentadas y también las que fueron objeto de investigación y su resultado, especificándose las sugerencias o recomendaciones formuladas a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) y el nº de procedimientos abiertos.

2. En la memoria no constarán datos y referencias personales que permitan la identificación de las personas informantes ni de las afectadas, excepto cuando ya sean públicas como consecuencia de una sentencia penal o contencioso-administrativa firme.

3. De la Memoria anual, que será pública, se dará traslado a la Asamblea.

4. La AAI, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 27 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre presentación anual a la Comisión Europea de estadísticas sobre las informaciones mencionadas en el capítulo III, preferiblemente de forma agregada, deberá disponer de los siguientes datos estadísticos:

- nº de comunicaciones recibidas por las autoridades competentes;
- nº de investigaciones y actuaciones judiciales iniciadas a raíz de dichas comunicaciones, y su resultado, y
- estimación del perjuicio económico y los importes recuperados tras las investigaciones y actuaciones judiciales relacionadas con las infracciones, si se hubieran podido obtener.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Estrategia contra la corrupción. Compromiso.

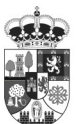
A partir del primer año desde la entrada en vigor del presente reglamento, previa solicitud de la Junta de Gobierno, podrá aprobar una Estrategia contra la corrupción que incluya una evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en este reglamento y las medidas que se consideren necesarias para paliar las deficiencias detectadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta la implantación telemática en el portal web de esta CRV del Canal de Denuncias, se instalará un **buzón de correos en el exterior** de la sede de esta CRV, donde podrán recibirse las comunicaciones y/o denuncias. De igual modo y provisionalidad, se podrán remitir al correo electrónico canalinterno@crvaldecanas.com al que solo y exclusivamente tendrá acceso la persona con el cargo de Secretario/a de esta CRV.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

[8]



Viernes, 3 de enero de 2025



Comunidad
del Plan de Riego
de Valdecañas

Travesía de San Juan, 1 - 1º Saucedilla (Cáceres)
T. 927 545 042 general@crvaldecanas.com
www.crvaldecanas.com CIF: G10129401

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma en vigor de esta CRV que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia.

SEGUNDA. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por la Asamblea.

TERCERA. El presente reglamento se someterá a información pública de los partícipes, comuneros y representantes sindicales de la CRV por plazo de 30 días hábiles previa publicación de anuncio insertado en el Tablón de esta CRV y el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTA. En el caso de que no se presentaran reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado.

